RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1863 de 15 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2.792/97, promovido por la representación procesal de D. Santiago Vela Parra siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA y D. Juan Martín Frías Guisado, recurso que versa sobre "Resolución dictada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de septiembre de 1997, sobre expediente sancionador por infracción al régimen legal de V.P.O", se ha dictado Sentencia Firme n° 1.863 de 15 noviembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los art. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.863 de 15 de noviembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Santiago Vela Parra contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, debiendo la demandada continuar con la tramitación del procedimiento sancionador iniciado, y resolver el mismo conforme a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, a 20 de diciembre de 2001.

El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se sustituye a uno de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha institución.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 14 se crea el Consejo Social de la Universidad.

De conformidad con lo previsto en esta norma la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en el ámbito universitario, creyendo necesario que una norma específica regule el Consejo Social de su Universidad, aprueba la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

El Artículo 14.3 de la misma Ley, habiéndose regulado anteriormente en su primer apartado el nombramiento del Presidente, y en el artículo 15 el nombramiento del Secretario, determina que los restantes miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 19 de diciembre de 2001 se elige un representante de la misma en el Consejo Social en sustitución de otro miembro que es cesado.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución a D. Daniel Sánchez García (representante de alumnos), nombrado mediante Orden de 11 de febrero de 2000 (D.O.E. nº 20, de 19 de febrero de 2000).

Artículo 2.- Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución, a D. Alberto Bordel Lamas (representante de alumnos).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 8 de enero de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 2001 (D.O.E. nº 10, de 25 de enero), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 6°, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder y denegar las ayudas que se especifican en los siguientes Anexos:

ANEXO I: Acción Comenius 1.1. (Proyectos escolares).

ANEXO II: Acción Comenius 1.2. (Proyectos Lingüísticos).

ANEXO III: Acción Comenius (Acogida de ayudantes Lingüísticos).

ANEXO IV: Acción Comenius 2.2.B (Ayudantes Lingüísticos).

ANEXO V: Acción Comenius 2.2.C (Cursos de prácticas).

ANEXO VI: Acción Grundtvig 2 (Asociaciones de aprendizaje).

ANEXO VII: Acción Observación e innovación (Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

ANEXO VIII: Visitas preparatorias de acciones descentralizadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL